

LA NATURALEZA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA DESMATERIALIZACIÓN

El comercio electrónico está constituido por las negociaciones, contrataciones y cumplimiento de contratos por fax, télex, internet, redes cerradas de computación y otros medios electrónicos y similares, a través de los que se llevan a cabo tanto ventas de productos y servicios como otros contratos y actos preparatorios o posteriores a los mismos o en ejecución de ellos.

El concepto de comercio electrónico no se limita a la compra y venta de productos o servicios online, ni se identifica con esta; incluye otros actos y actividades como la publicidad, la búsqueda de información sobre productos, la negociación previa entre las partes, ofertas, contraofertas, atención e información al cliente, la logística, la colaboración o asistencia, intermediación, etc., además de los actos o sistemas que involucran a los diversos participantes (empresarios, proveedores, intermediarios, tiendas y consumidores), a los productos y a los procesos (abastecimiento, producción, marketing, distribución, consumo, etc.) para el intercambio de bienes o servicios por medios electrónicos. La diferencia básica del comercio electrónico con el comercio tradicional es en relación con la actuación de dichos componentes, o al menos de uno de ellos, es digital, virtual o en línea, mediante mensaje de datos (-que veremos más adelante-) o documento digital, a través de medios electrónicos.

Puede ser entendido como “el proceso electrónico tanto previo a la negociación, como al funcionamiento y el proceso posterior de las transacciones de negocio entre los sujetos comerciales” definición basada en tres factores importantes que permiten distinguir el comercio electrónico de otras formas de transacción comerciales:

el factor tecnológico, el proceso y la participación. También podemos definir el comercio electrónico como el conjunto de actos de intermediación en el cambio de bienes y servicios por mensaje de datos. El comercio electrónico es una modalidad del comercio tradicional.

Las normas que regulan el comercio electrónico forman parte del derecho privado, específicamente del derecho mercantil para aquellos países como el nuestro en los que existe la división de derecho mercantil y civil. No es una nueva rama del derecho, porque dichas normas y sus instituciones son las mismas del derecho mercantil; el comercio electrónico es una forma de comerciar, de intercambiar bienes o servicios por medios electrónicos, ópticos o similares, que se realiza entre personas de derecho privado cuyas operaciones están reguladas por la legislación de índole mercantil.

Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil. Ciudad de México: Oxford. Pp.170-174.